MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2020-MPP-C/ALC.

Cabana, 13 de Marzo del 2020

VISTO:

La solicitud cursada por el ciudadano Yotzi Fanny Aparicio Herrera, mediante expediente administrativo Nº 0750-2020; el Informe Nº 190-2020-MPP-C/GIDUR, procedente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, sobre conformidad de subdivisión de lote; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el Art. 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

Que, estando a lo prescrito por el literal e), del Artículo 41, contenido en la Norma G. 030, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA, las Municipalidades Provinciales son responsables de otorgar las autorizaciones para la ejecución de las obras de Habilitación Urbana y de Edificación, de acuerdo con lo que dictaminen las Comisiones calificadoras de proyectos o de quién cumpla sus funciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA Vº Bº ALCALDIA CABANA

Que, conforme lo dispone el artículo 117, numeral 117.1 del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que, de arreglo a lo contemplado por el artículo 3, numeral 8, del Decreto Supremo Nº 006-2017, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, la subdivisión de lote urbano se entiende como la Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice. El Reglamento de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación establecerá los requisitos, procedimientos y plazos para su tramitación.

Que, en virtud de lo regulado por el artículo 29, numeral 29.1 del Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, en caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 3 de la Ley, inicia el procedimiento presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 20 del Reglamento, la siguiente documentación técnica: a) Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión, b) Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales, c) Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH.020 "Componente de Diseño Urbano" del Reglamento Nacional de

Edificaciones – RNE, d) Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sub lotes propuestos resultantes.
Que, en aplicación de lo normado por los artículo 58 y 60 de la Resolución Nº 097-2013-SUNARP/SN de fecha 03 de mayo del 2013, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, la independización es el acto que consiste en abrir una partida registral para cada unidad inmobiliaria resultante de una desmembración de terreno, con edificación o sin ella; se efectúa por el sólo mérito de los siguientes documentos: a) El Formulario Único de Habilitación Urbana – FUHU, el anexo F y el plano municipal de subdivisión y plano debidamente sellados y visados, donde debe precisarse el área, linderos y medidas perimétricas de cada uno de los predios resultantes; b) Planos y código de referencia catastral de los predios resultantes o la constancia negativa de catastro a que se refiere el Decreto Supremo Nº 002-89-JUS, según sea el caso; c) Documento privado con firmas certificadas notarialmente en el que conste el consentimiento de los copropietarios que no hubieran intervenido en el trámite de subdivisión, en caso de copropiedad.

Que, que la ciudadana Yotzi Fanny Aparicio Herrera, mediante Exp. Adm. Nº 0750-2020, solicita subdivisión del Predio ubicado en el Sector III Mz. M3 Lote Nº 1 – Distrito de Cabana, Provincia de Pallasca – Ancash, con código P09085540, , para lo cual adjunta los requisitos establecidos en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Pallasca.

Que, siendo así, mediante Informe Nº 190-2020-MPP-C/GIDUR, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, previa verificación de la documentación presentada, concluye que la solicitud cumple con los requisitos determinados en el TUPA vigente, por lo tanto es procedente la sub división del citado predio urbano matríz.

Que, según lo dispone el artículo 39, concordante con el artículo 20, numeral 6) de la Ley Nº 27972, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley, mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones otorgadas por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.–APROBAR, la SUBDIVISIÓN del predio urbano ubicado en el Sector III Mz. M3 Nº1, de la ciudad de Cabana, distrito de Cabana, provincia de Pallasca-Ancash, de propiedad del administrado, Sra. YOTZI FANNY APARICIO HERRERA, identificado con DNI Nº 44343337, según los datos técnicos siguientes:

- ***A. LOTE MATRIZ: (LOTE 1)***

CUADRO DE COORDENADAS UTM WGS 84 - LOTE MATRIZ					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	9.00	92°14'10"	829845.17	9071186.84
P2	P2 - P3	3.60	183°28'33"	829837.74	9071181.76
P3	P3 - P4	9.15	267°7'1"	829834.65	9071179.91
P4	P4 - P5	4.15	101°4'47"	829829.57	9071187.51

Area: 1124.28 m²

Perímetro: 190.65 ml

LINDEROS:

DESCRIPCION	LINDEROS	METRAJE
Por el Fondo(Norte)	Con Jr. Las Animas y Lote 2	43.15 ml
Por Frente (Sur)	Con el lote 13,12 y terreno agricola	48.60 ml
Por la Derecha (Este)	Con el lote 2,3 y 4	47.80 ml
Por la Izquierda (Oeste)	Con el Jiron , Lima , Lote 10 ,12 y 12	47.50 ml

B. PROPUESTA DE SUBDIVISION (SUB LOTE 1)

CUADRO DE COORDENADAS UTM WGS 84 - SUB LOTE 1					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	13.80	269°21'19"	829581.19	9070790.54
P2	P2 - P3	1.05	93°21'25"	829569.13	9070783.82
P3	P3 - P4	1.00	271°44'10"	829568.57	9070784.71
P4	P4 - P5	6.70	83°19'43"	829567.74	9070784.15
P5	P5 - P6	6.85	266°38'17"	829564.64	9070790.09
P6	P6 - P7	6.15	91°12'4"	829558.40	9070787.28
P7	P7 - P8	17.75	268°19'22"	829555.76	9070792.84
P8	P8 - P9	9.00	88°27'34"	829539.51	9070785.70
P9	P9 - P10	30.00	88°26'36"	829536.11	9070794.04
P10	P10 - P11	5.15	93°30'54"	829564.19	9070804.60
P11	P11 - P12	4.15	268°35'25"	829566.30	9070799.90
P12	P12 - P13	9.15	101°4'47"	829570.13	9070801.50
P13	P13 - P14	3.60	267°7'1"	829575.21	9070793.90
P14	P14 - P15	9.00	183°28'33"	829578.30	9070795.74
P15	P15 - P16	11.70	92°14'10"	829585.73	9070800.83
P16	P16 - P17	21.80	172°37'25"	829592.71	9070791.44
P17	P17 - P18	10.30	84°43'24"	829603.36	9070772.42
P18	P18 - P1	25.70	95°47'51"	829593.95	9070768.23

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA Vº Bº ALCALDÍA CABANA

Área: 792.47 m²

Perímetro: 192.85 ml

- **LINDEROS**

DESCRIPCION	LINDEROS	METRAJE
Por el Frente (Por el Este)	Con el terreno agrícola, sub lote 1-E, lote 12 y 13.	49.70 ml.
Por la Derecha (Por el Este)	Con el Lote 2, 3 y 4 en.	47.80 ml.
Por la Izquierda (Por el Oeste)	Con el Jr lima, lote 13, 12 y sub lote 1-E:	48.60ml.
Por el Fondo	Con Jr. Las Animas y lote 2:	43.15 ml

B. PROPUESTA DE SUBDIVISION (SUB LOTE 1-E)

CUADRO DE COORDENADAS UTM WGS 84 - SUB LOTE 1-E					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	13.80	86°38'35"	829569.13	9070783.82
P2	P2 - P3	25.70	90°38'41"	829581.19	9070790.54
P3	P3 - P4	12.70	84°12'9"	829593.95	9070768.23
P4	P4 - P1	24.60	98°30'35"	829582.34	9070763.07

Área: 331.81 m^2

Perímetro: 76.80 ml

- **LINDEROS**

DESCRIPCION	LINDEROS	METRAJE
Por el Frente (Por el Sur)	Con el terreno agrícola:	12.70 ml.
Por la Derecha (Por el Este)	Con el sub lote 1.	25.70 ml.
Por la Izquierda (Por el Oeste)	Con el Lote 9, 10 y 12.	24.60 ml.
Por el Fondo (Por el Norte)	Con el sub lote 1.	13.80 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las características técnicas del lote materia de subdivisión, figuran en los planos y Memoria Descriptiva, que como anexo forman parte de la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, las acciones que se deriven de la emisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución al administrado, para los fines que considere conveniente, de acuerdo con lo prescrito por la Ley Nº 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General; de igual manera, comunicar copia de la misma a las áreas competentes de la Entidad, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
G.M.
GIDUR
SGII
OCI
Interesado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA
Marcial C. Valerio Chávez
ALCALDE